

**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO  
DE LA FERIA ARTESANAL JOSE DOMINGO  
GOMEZ ROJAS COMUNA DE RECOLETA.**

ORDENANZA N° 139 /

RECOLETA, 20 MAY 2005

**VISTOS:**

**1.-** La necesidad de regular la actividad Comercial para el funcionamiento de la feria Artesanal Parque José Domingo Gómez Rojas, ubicado en la Comuna de Recoleta.-

**2.-** El acuerdo N° 45 de 17 Mayo 2005, del Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba el texto de la presente Ordenanza; Y

**TENIENDO PRESENTE :** Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente Ordenanza :

**ORDENANZA**

**ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA ARTESANAL  
" JOSE DOMINGO GOMEZ ROJAS ".**

**TITULO I**

**NORMAS GENERALES :**

**ARTICULO 1 :** Esta Ordenanza normará la actividad comercial para el funcionamiento de la Feria Artesanal "Parque José Domingo Gómez Rojas", en lo referido a su autorización, ejercicio y uso de suelo permitido.

**ARTICULO 2 :** Corresponderá al Departamento de Vía Pública coordinar todo lo relacionado con permisos, autorizaciones de funcionamiento y asignaciones, para lo cual deberá catastrar y mantener actualizada la información que de ello derive.

**ARTICULO 3 :** El rubro único para ejercer actividad comercial en el interior del Parque José Domingo Gómez Rojas, será el de ARTESANIA. Las personas que soliciten permiso para trabajar en la Feria deberán acreditar su calidad de artesano.

**ARTICULO 4 :** No se recibirán solicitudes para trabajar en el Parque Gómez Rojas, si no hubiere cupo disponible.

**ARTICULO 5 :** Las patentes serán personales, intransferibles, intransmisibles y esencialmente precarias. El Municipio les pondrá termino cuando así lo determine y sin expresión de causa.

**ARTICULO 6 :** Ninguna persona podrá ser titular de más de una patente o permiso. Los matrimonios tendrán derecho sólo a un permiso.

**ARTICULO 7 :** Las personas interesadas en ejercer comercio en el recinto de la Feria, deberán efectuar los trámites correspondientes, como lo establece la Ordenanza Municipal respectiva.

## **TITULO II**

### **DE LOS MODULOS.**

**ARTICULO 8 :** Los artesanos y comerciantes autorizados para ejercer actividad en el Parque José Domingo Gómez Rojas, deberán observar las medidas que se señalan a continuación:

- a) Los módulos con patente vigente al día deberán permanecer abiertos en horario de trabajo todos los días del año.
- b) Ningún módulo podrá permanecer cerrado por más de 3 días seguidos dentro de un mes, salvo que la ausencia se encuentre debidamente justificada por el titular a través de comunicación escrita al Departamento de Inspección.
- c) Los módulos que se encuentren cerrados sin justificación por más de 1 mes, comprobado por inspectores municipales o encargado municipal, con al menos una notificación por cédula o personalmente, dará motivo para que el municipio proceda a suspender el permiso sin más trámite, asignándolo en forma inmediata a otra persona que cumpla con los requisitos exigidos.
- d) Si ocurriere que en el módulo cuya patente se encuentra suspendida se guardaran especies, éstas serán comisadas por Inspectores Municipales o Carabineros de Chile y bajo inventario serán trasladadas a las bodegas municipales, a disposición del Sr. Juez de Policía Local de Recoleta.
- e) Del mismo modo, ningún módulo podrá ser utilizado como bodega, de lo contrario, se procederá de acuerdo a lo descrito en la letra c) y d) de este artículo.
- f) Mantener módulo en óptimas condiciones de presentación, preocupándose del aseo interior y de su entorno, usando dispensarios para basura.
- g) Cada artesano deberá mantener en el marco del local, parte alta, costado izquierdo, visible hacia el exterior, un letrero de 30 x 40 CMS, fondo amarillo, letras negras, el nombre del dueño, N° de patente y N° del Módulo que tiene asignado.

## **TITULO III**

### **HORARIOS.**

**ARTICULO 9 :** El recinto del Parque "José Domínguez Gómez Rojas", se regirá por el siguiente horario.

#### **Horario de Verano: (Septiembre a Marzo)**

- Domingo a Jueves de 10:00 hrs. a 22:00 hrs.  
A las 24:00 horas el recinto debe estar completamente cerrado.
- Viernes, Sábado y Vísperas de Festivos de 10:00 hrs. a 23:30 hrs.

A las 01:30 horas el recinto debe estar completamente cerrado

**Horario de Invierno: (Abril a Agosto)**

- Domingo a Jueves de 10:00 hrs. a 20:00 hrs.  
A las 22:00 horas el recinto debe estar completamente cerrado.
- Viernes, Sábado y Vísperas de Festivos de 10:00 hrs. a 22:30 hrs.  
A las 24:30 horas el recinto debe estar completamente cerrado

Cada Artesano podrá hacer uso de un día libre a la semana, que podría ser Domingo o Lunes.

Será obligatorio el horario de ingreso al recinto. El horario de salida será flexible, dependiendo de las necesidades de cada artesano, asimismo el día libre, pero en ningún caso podrán finalizar antes del horario mínimo de funcionamiento.

**TITULO IV**

**PROHIBICIONES.**

**ARTICULO 10 :** Se prohíbe a los titulares o suplentes de una patente en el Parque Gómez Rojas, lo siguiente:

- a) El arriendo, venta y cesiones de derecho de patentes municipales y locales o módulos.
- b) El ejercicio de giro comercial distinto al autorizado.
- c) Utilizar espacios fuera del diseño autorizado, para exhibición y venta de mercaderías y que dificulten el libre acceso y desplazamiento al público.
- d) El consumo y venta de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias ilícitas y sicotrópicas.
- e) La exhibición y venta de material pornográfico.
- f) Ejecutar actividades contrarias al orden público y las buenas costumbres.
- g) Ejercer actividades donde prime el azar, suerte o predicciones de cualquier tipo.

**ARTICULO 11 :** Se prohíbe el comercio clandestino tanto en el límite exterior del Parque Gómez Rojas, como en el interior del recinto.

**ARTICULO 12 :** Se prohíbe estrictamente la exhibición, distribución y venta de bebidas alcohólicas, drogas, fármacos de cualquier tipo, sustancias ilícitas y sicotrópicas.

## **ARTICULO V**

### **GASTOS COMUNES**

**ARTICULO 13 :** Será obligación de los locatarios cancelar mensualmente gastos comunes del Parque Gómez Rojas y que correspondan a su módulo antes del día del vencimiento, que será para todos los efectos el 05 de cada mes.

El Pago de gastos comunes debe ser acreditado por los locatarios, toda vez que sea solicitado por Inspectores Municipales.

Se hace presente, que todas las reparaciones y mejoras de los espacios comunes, serán de cargo de todos los locatarios, y por lo cual deberá considerarse como Gasto Común.

## **ARTICULO VI**

### **FISCALIZACION.**

**ARTICULO 14 :** El municipio, a través del Departamento de Inspección y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones descritas en la presente ordenanza.

## **ARTICULO VII**

### **SANCIONES**

**ARTICULO 15 :** Por faltas al presente se aplicarán las sanciones específicas indicadas en su contenido. Sin perjuicio de lo anterior y para cualquier efecto, los artesanos y comerciantes del Parque Gómez Rojas deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 18 , refundida y aprobada por Decreto Exento N° 154 del 19 - 01 - 05, que regula Comercio en la Vía Pública.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

**FDO.: GONZALO CORNEJO CHAVEZ ALCALDE, HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL.**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD, CONFORME A SU ORIGINAL.**



**HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**GCCH/HNM/pgs**

**Transcrito a :**

- **Todas las Direcciones Municipales**
- **Juzgado Policía Local**
- **6° Comisaría Carabineros de Chile**
- **9° Comisaría Carabineros de Chile**